



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, los Informes N° 055-2020-DPHI-MCF/MC del 09 de marzo de 2020, Informe N° 000034-2020-DPHI-ICH/MC del 06 de agosto de 2020 e Informe N° 000090-2020-DPHI-JRJ/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Expediente N° 2020-0018551, de fecha 21 de febrero de 2020, el administrado Sanes Macario Gálvez Auris, solicita autorización para trabajos de conexión de agua potable en inmueble ubicado en Jr. Andahuaylas N°1406, int. 112, en el distrito, provincia y departamento de Lima, para que SEDAPAL ejecute la obra de conexión de agua potable, a través de la empresa contratista, Cía. CONCYSSA S.A.. En atención Oficio N° 001140-2020-DPHI/MC, el administrado mediante expediente N° 2020-0060103 presenta documentación complementaria, para el cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 28296, para su tramitación;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N°1406, Int. 112, distrito, provincia y departamento de Lima, es integrante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED del Ministerio de Educación, de fecha 28-12-1972;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 055-2020-DPHI-MCF/MC del 09 de marzo de 2020, Informe N° 000034-2020-DPHI-ICH/MC del 06 de agosto de 2020 e Informe N° 000090-2020-DPHI-JRJ/MC, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación de la solicitud del administrado, señalando que la propuesta comprende la conexión domiciliar de agua potable, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N°1406, Int. 112, distrito, provincia y departamento de Lima, involucrado los siguientes trabajos:

- Rotura de pavimento
- Excavación de zanja
- Refine nivelación
- Instalación de tubería
- Colocación de caja del medidor, prefabricada de concreto, con dimensiones: 0.50 m x 0.30 m x 0.25 m para conexiones de 15 mm y 19 mm y de 0.60 m. x 0.30 m. x 0.30 m. para conexiones de 25 mm. La tapa de la caja de dimensiones: 0.46 m x 0.225 m., colocado a nivel de la rasante de la vereda.
- Relleno y compactación
- Reposición de pavimento de concreto y asfalto (De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 203, aprobada por la Municipalidad Metropolitana de Lima)



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

La longitud de la conexión domiciliar es de 3.00 m. lineales aproximadamente. Los trabajos serán realizados por la empresa contratista, Cía. CONCYSSA S.A.

Que, el órgano técnico señala que al haber subsanado lo indicado en el Oficio N° 001140-2020-DPHI, de fecha 07-08-2020, se considera de ejecución viable la propuesta para la conexión domiciliar de agua potable, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N°1406, Int. 112, distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano y así mismo sin realizar modificaciones estructurales en la edificación; por lo que corresponde al Ministerio de Cultura como ente rector, la autorización de la ejecución de las obras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° de la Ley N° 28296 - Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, precisado en el Artículo 28-A-1 de su Reglamento, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por el D.S. 007-2020-MC; siendo necesario ejercer la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, conforme la descripción presentada, en aplicación del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296;

Que, adicionalmente, precisa que no se realizó la inspección ocular, debido a que el administrado adjunto en el expediente, las fotografías necesarias, para verificar el área de intervención y así mismo debido al contexto de emergencia nacional producto del COVID-19, se dificulta el desplazamiento debido al alto riesgo de contagio;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, teniendo en cuenta la evaluación técnica y opinión favorable emitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada mediante el expediente N° 2020-0018551 y la norma antes citada, corresponde a la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Dirección General de Patrimonio Cultural emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para la conexión domiciliaria de agua potable, para el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N°1406, Int. 112, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación.;

Que, mediante Informe N° 0047-2020-DGPC-JFC de fecha 25 de noviembre del 2020, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto para la para la conexión domiciliaria de agua potable, en vía pública, para el inmueble ubicado en el Jr. Andahuaylas N°1406, Int. 112, distrito, provincia y departamento de Lima, siendo dicha área espacio público vinculado a bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, presentado, por el señor Sanes Macario Gálvez Auris, mediante expediente N° 2020-0018551.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que, el señor Sanes Macario Gálvez Auris y/o el ejecutante, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Sanes Macario Gálvez Auris, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento

**Regístrese y comuníquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL